



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 30 marzo de 2026, originalmente redactado en catalán.

4.4. Convenio entre el Consejo Insular de Menorca y la Asociación Búsqueda y Rescate Menorca (BURESMEN) para el mantenimiento del equipo técnico necesario para colaborar en situaciones de emergencia, rescate, catástrofe o calamidad pública, así como para participar en acontecimientos varios (exp. 03131-2025-000057)

La asociación BURESMEN es una entidad sin ánimo de lucro formada por voluntarios y voluntarias que tiene por objeto prestar a la sociedad un servicio de investigación y rescate de forma altruista basándose en la investigación aérea, mediante drones especiales de emergencias y rescate.

Esta asociación dispone de medios humanos y técnicos que pone a disposición de los servicios de emergencia de manera voluntaria y altruista para todas las tareas relacionadas con emergencias que se desarrollen tanto en la isla de Menorca como fuera, además de desarrollar otras actividades de profesionalización y formación que se puedan llevar a cabo, según se describe en la memoria justificativa de la directora insular de Proyectos Sostenibles y Cooperación Local e internacional que consta en el expediente administrativo.

El CIM tiene interés en continuar apoyando a la iniciativa de esta asociación, que resulta muy especializada y que no tiene otro referente igual en la isla de Menorca, para el desarrollo de la tarea de vuelo de drones especialistas en emergencias y rescates en la isla. Esta colaboración consiste básicamente en ayudar al mantenimiento de todo el equipo técnico que puede resultar ser estratégico y esencial en actuaciones puntuales de emergencia en la isla.

Dentro del presupuesto de 2026 se ha hecho previsión al respecto de esta subvención nominativa y dentro del programa 6-13600-48-00000 hay partida prevista para hacer efectiva esta colaboración.

Se justifica la necesidad y la oportunidad de la firma del convenio que se propone, hasta el 31 de diciembre de 2026 en el caso de las actividades a realizar y hasta el 31 de marzo de 2027 para la justificación, y esta última es la fecha de la vigencia, una vez atendida la solicitud hecha por la asociación BURESMEN, tal como se detalla en el informe de la directora insular de Proyectos Sostenibles y Cooperación Local e internacional.

Dada la ausencia temporal por viaje oficial del consejero ejecutivo de Medio Ambiente, Reserva de Biosfera y Cooperación, José Simón Gornés Hachero, de acuerdo con el Decreto de presidencia n.º 136/2023, de 1 de agosto, relativo al establecimiento del régimen de suplencias de los consejeros ejecutivos (BOIB n.º 108 de 3 de agosto de 2023), en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento temporal del consejero ejecutivo de Medio Ambiente, Reserva de Biosfera y Cooperación lo tiene que suplir el consejero ejecutivo de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, Juan Domingo Pons Torres.

Dada la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Medio Ambiente, Reserva de Biosfera y Cooperación, sustituido por el consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar el convenio entre el CIM y la Asociación Búsqueda y Rescate Menorca, de acuerdo con el texto que se reproduce más abajo.



Segundo. Nombrar instructor del expediente el técnico de gestión del servicio de Proyectos Sostenibles y Cooperación Local e internacional Alexandre Raga Bargues.

Tercero. Notificar este acuerdo a la Asociación Búsqueda y Rescate Menorca.

Cuarto. Comunicar a la base de datos Nacional de Subvenciones la firma de este convenio.

ANEXO

Convenio entre el Consejo Insular de Menorca y la Asociación Búsqueda y Rescate Menorca (BURESMEN) para el mantenimiento del equipo técnico necesario para la colaboración en situaciones de emergencia, rescate, catástrofe o calamidad pública, así como para acontecimientos diversos

De una parte el señor José Simón Gornés Hachero, vicepresidente segundo del Consejo Insular de Menorca (en lo sucesivo CIM) y consejero ejecutivo del Departamento de Medio Ambiente, Reserva de Biosfera y Cooperación, en ejercicio de las competencias otorgadas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares; por el Decreto de presidencia n.º 92/2023, de 10 de julio de 2023, relativo al nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo, y el Decreto de presidencia n.º 104/2023, de 14 de julio de 2023, relativo a la delegación de competencias de la Presidencia en los consejeros ejecutivos (BOIB n.º 99 de 18 de julio de 2023).

Y de otra parte el señor David Llopis Jay, presidente del Asociación Búsqueda y Rescate Menorca (en lo sucesivo la asociación BURESMEN), nombrado presidente al acta fundacional de esta, de fecha 26 de septiembre de 2020, y con capacidad para representar legalmente y firmar convenios y acuerdos según el artículo 14 de los estatutos de la asociación.

Ambas partes intervienen en virtud de la representación que por razón de sus respectivos cargos asumen y se reconocen mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar este convenio y, por eso,

Manifiestan

I. La asociación BURESMEN es una entidad sin ánimo de lucro formada por voluntarios y voluntarias que tiene por objeto prestar a la sociedad un servicio de investigación y rescate de forma altruista basándose en la investigación terrestre con perros (actualmente inoperativos) y aérea, mediante drones especiales de emergencias y rescate.

II. Esta asociación dispone de medios humanos y técnicos para todas las tareas relacionadas con emergencias que se desarrollen tanto en la isla de Menorca como fuera, si corresponde. Estos medios humanos y técnicos pueden estar a disposición del SPEIS del CIM de manera ocasional en cualquier situación de emergencia, rescate, catástrofe o calamidad pública, así como para servicios preventivos y acontecimientos diversos.

III. El CIM tiene interés en apoyar a las actividades de la asociación BURESMEN para el desarrollo de la tarea de vuelo de drones especialistas en emergencias y rescate en Menorca, puesto que esta colaboración puede resultar ser estratégica dentro de las funciones del SPEIS. Este apoyo resulta de vital importancia para poder mantener todo el equipo técnico que la asociación emplea para sus actividades, de las cuales se beneficia el conjunto de la sociedad de la isla de Menorca.



Por todo el anterior, las dos partes se avienen a firmar este convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular los compromisos asumidos por las partes firmantes en orden a la colaboración con los medios humanos y materiales de la asociación BURESMEN, y en especial con el mantenimiento de los drones, para que puedan desarrollar su actividad propia en situaciones de emergencia y acontecimientos donde estos medios puedan ser requeridos y resulten necesarios.

Segunda. Compromisos que asume la asociación BURESMEN

- Proveer los servicios de vuelo con drones, incluyendo personal técnico capacitado y la equipación necesaria, en las condiciones acordadas y en el marco de las emergencias.
- Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentados por la entidad.
- Garantizar que sus operaciones cumplen con la normativa vigente en materia de seguridad, protección de datos y privacidad, y permisos de vuelo.
- Coordinarse con las autoridades responsables para definir los protocolos de actuación y las áreas de intervención.
- Informar oportunamente sobre el estado de los servicios y cualquier incidencia que pueda afectar la operación.
- Acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el CIM. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no será necesaria en el supuesto de que se haya autorizado expresamente al CIM a consultar estos datos.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Proporcionar la información necesaria para la colaboración que le requiera el CIM.
- Aportar declaración responsable con indicación detallada de las ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades o administraciones, conforme a la normativa vigente, para garantizar la compatibilidad de la subvención solicitada con otras ayudas.
- Aportar declaración responsable con indicación de no estar sometida a ninguna de las circunstancias que se recogen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE 276 de 18-11-2003), y en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196 de 31-12-2005), que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas reguladas en la mencionada ley.
- Comunicar inmediatamente al CIM cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del convenio, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al correcto desarrollo de esta actividad de colaboración en situaciones de emergencia.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúen el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



Tercera. Compromisos que asume el CIM

El CIM se compromete a:

- Facilitar el acceso en las zonas afectadas y coordinar la integración de los servicios de la asociación BURESMEN en los planes de emergencia y respuesta.
- Proveer la información necesaria para la planificación y ejecución de las operaciones con drones.
- Garantizar la seguridad y la protección del personal y los equipos de la asociación BURESMEN durante el desarrollo de cualquier actividad relacionada con el CIM, en la medida de lo posible.
- Gestionar los recursos logísticos y administrativos necesarios para la colaboración, en la medida de lo posible.
- Justificar la actividad del año 2026 de la manera establecida en el pacto sexto.
- Hacer efectivo una ayuda por importe de 3.000,00 euros anuales mediante anticipo a la asociación BURESMEN para el mantenimiento operativo de sus medios técnicos a la firma de este convenio, a pesar de que la justificación sea durante el primer trimestre del año 2027, siempre de acuerdo con las disponibilidades de tesorería del CIM una vez se haya acreditado que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El presupuesto de 2026 del CIM hace previsión al respecto de esta subvención nominativa dentro de la aplicación presupuestaria 6-13600-4800000 y tiene crédito suficiente.

Cuarta. Compatibilidad de la subvención

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al CIM. El importe de las subvenciones o ayudas obtenidas no puede superar en ningún caso, de manera aislada o con concurrencia con otras ayudas o cualquier tipo de ingreso generado por la misma actividad, el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias para su desarrollo, figuren en el presupuesto de gastos presentado por la entidad en la solicitud de subvención y se realicen en el plazo de vigencia del convenio.

No se consideran gastos subvencionables:

- a) Los gastos que no respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada establecida en este convenio.
- b) Los gastos adquiridos con un coste superior al valor de mercado.
- c) Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y los de administración específicos si no están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y no son indispensables para su preparación o ejecución adecuada.
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, los recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los tributos no abonados de manera efectiva por el beneficiario.



f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta. Por lo tanto, en ningún caso no puede ser un gasto subvencionable el impuesto del valor añadido (IVA), excepto el IVA no recuperable cuando sea costado de manera efectiva y definitiva por el beneficiario.

g) Las actuaciones no incluidas dentro del periodo elegible.

Sexta. Justificación de la subvención

La asociación BURESMEN se compromete a justificar la ayuda según marca el RD 887/2006, mediante la siguiente documentación en la forma prevista en el artículo 75.2 del mencionado RD 887/2006 :

- Cuenta justificativa simplificada sin aportación de justificantes (art. 69 y sig.), puesto que no supera los 60.000,00 €, que debe contener:
 - o Memoria descriptiva de las actuaciones
 - o Memoria económica justificativa de la actividad subvencionada comprensiva de:
 - Relación de gastos de las actividades
 - Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad o declaración de su inexistencia
 - o Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Gastos elegibles: son los relacionados con el objeto del convenio y la subvención. Tienen que estar registrados contablemente y vinculados al proyecto.
- Posibilidad de enmienda (art. 71): si hay defectos, el Consejo Insular de Menorca dará 10 días hábiles para corregirlos a la asociación.
- La carencia de justificación en plazo comporta el inicio del expediente de reintegro adecuado al caso, total o parcial.

Esta justificación, que podrá aprovechar sus memorias y sus cuentas ordinarias, se tiene que presentar, como tarde, el 31 de marzo del 2027, salvo que haya causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria tendrá que alegar por escrito. A la vista de estas alegaciones, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

El beneficiario tiene que firmar la declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones. También podrá preguntar, si lo encuentra adecuado, la documentación de apoyo de la cuenta justificativa: facturas detalladas, nóminas y justificantes de pago (transferencias, cheques, etc.).



Séptima. Consecuencias en caso de incumplimiento

1. Revocación y reintegro de la ayuda concedida de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de carencia de justificación total o parcial de la ayuda concedida, y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa mencionada.

Previamente, el instructor valorará el grado de incumplimiento, si es consecuencia de actuaciones dolosas o negligentes y si ha habido buena o mala fe, y propondrá la revocación y reintegro de la ayuda mediante la aplicación de un porcentaje de minoración según la naturaleza de la falta y de acuerdo, entre otros, con los criterios siguientes:

Tipo de incumplimiento	Descripción	Consecuencia
Total	No ejecución, desviación de fondo o carencia total de justificación	Reintegro 100 %
Parcial	Ejecución incompleta o justificación parcial	Reintegro proporcional
Leve/formal	Errores administrativos o defectos formales	Reintegro reducido o nulo + posible sanción

Grado de incumplimiento	Nivel bajo	Nivel medio	Nivel alto
Grado de ejecución	>80 %	50–80 %	<50 %
Gasto justificado	>80 %	50–80 %	<50 %
Cumplimiento objetivo	Logrado	Parcial	No logrado
Conducta	Error enmendable	Negligencia	dolo
Plazos	Retraso justificado	Retraso injustificado	Incumplimiento total

Nivel de gravedad	Situación típica	Porcentaje de reintegro
Muy grave	No ejecución / fraude	100 %



Grave	Ejecución <50 %	50–100 %
Medio	Ejecución parcial significativa	20–50 %
Leve	Defectos formales	0–20 %

Aspecto	Criterio
Principio clave	Proporcionalidad
Base jurídica	Ley General de Subvenciones
Aplicación	Motivada y documentada
Ubicación	Bases reguladoras o convenio
Garantías	Igualdad de trato + posibilitado de enmienda

2. Las cantidades que se tengan que reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público y les es aplicable la vía de apremio.

En el supuesto de que se hayan hecho pagos anticipados, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar las cantidades recibidas, más el interés de demora, contador desde que el pago se hizo efectivo.

3. La obligación de reintegro que se establece en este pacto es independiente de las sanciones que, si procede, sean exigibles.

Octava. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el establecido en el título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, el órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones leves o graves de lo establecido en este convenio y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia. En cambio, en el caso de infracciones muy graves, el órgano competente es el Consejo Ejecutivo.

El CIM podrá inspeccionar las actividades realizadas por la asociación BURESMEN, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Novena. Seguimiento, vigilancia y control

Para hacer observancia del cumplimiento del convenio la comisión mixta de seguimiento de los pactos establecidos está formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes y un secretario nombrado por el CIM. En la constitución de la comisión se designarán las personas que llevarán a cabo las funciones de



presidencia y secretaría.

La comisión mixta de seguimiento se tiene que reunir siempre que lo solicite por escrito una de las partes. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos tiene que ser el que establece la Ley 40/2015, de 2 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Los miembros de la comisión podrán asistir, si lo consideran conveniente, con los asesores que necesiten, los cuales tendrán voz en las deliberaciones pero no voto en las decisiones o dictámenes que se adopten.

Esta comisión tiene como principales funciones el seguimiento del convenio, la resolución de las dudas y las controversias que puedan surgir en la aplicación de este y la interpretación de sus cláusulas. Pero también funcionará como un comité de coordinación integrado por representantes de ambas partes, que se reunirá periódicamente para planificar, supervisar y evaluar las actividades de la asociación. Para el cumplimiento de estas tareas, la asociación BURESMEN proporcionará informes de las actividades realizadas y resultados obtenidos para su evaluación y mejora continuada.

Antes de llevar, cuando sea pertinente hacerlo, el conocimiento de los litigios producidos ante los órganos jurisdiccionales ordinarios, es un requisito procedimental previo intentar la conciliación en el seno de la comisión de seguimiento. El conocimiento y la resolución de todas las cuestiones que se planteen en relación con el cumplimiento, la interpretación, la resolución y los efectos de este convenio que no puedan ser resueltas por la comisión mixta de seguimiento, a falta de acuerdo entre las partes, se tienen que someter a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima. Vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor desde el día de la firma por las dos partes y se extenderá hasta el cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, se tiene que tener en cuenta que las actividades objeto de este convenio se tienen que desarrollar durante el año 2026 y la fecha máxima de justificación será el 31 de marzo de 2027.

Undécima. Régimen de modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes.

Decimosegunda. Resolución y extinción del convenio

El convenio se extinguirá por el desempeño de las actuaciones que constituyen el objeto o si se incurre en causa de resolución.

Son causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes, que se tendrá que documentar por escrito.
- c) El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento previo para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento se tiene que comunicar a la comisión encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes.



Si cuando haya transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de rescisión y se entenderá rescindido el convenio. La rescisión del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.

e) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes para separarse de forma unilateral del convenio. En este caso se tiene que comunicar por escrito a las otras partes con una antelación mínima de tres meses; en cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

g) Por cualquier otra causa diferente a las anteriores prevista en este convenio o en la legislación vigente.

En lo que concierne a los efectos de la resolución del convenio se aplicará lo que prevé el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera. Naturaleza administrativa del convenio

Este convenio tiene naturaleza administrativa. En todo aquello que no prevé expresamente, regirán las disposiciones aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
2. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

Decimocuarta. Protección de datos de carácter personal

Ambas partes nos comprometemos a dar estricto cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como a cualquier otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.

En prueba de conformidad, firman este convenio en Maó, en la fecha de la firma electrónica que consta en este documento